CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No.003 de 2023

Contrato No. 003 del 04 de junio 2023 celebrado entre **SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S** y **FUMIGACIONES EL TRIUNFO CAR SAS**

Entre los suscritos **RONALD ENRIQUE TORRES MARTÍNEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 77.194.764 expedida en Valledupar Cesar, en su calidad de Representante Legal, en uso de las facultades legales y actuando en nombre y representación de **SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S** con NIT 900.374.6395, quien para los efectos del presente contrato se denomina **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **FUMIGACIONES EL TRIUNFO CAR SAS**, identificada con NIT No. 900.604.786- 8, representada legalmente por **CARLOS ALBERTO RIVERA GUEVARA** mayor de edad e identificado con cédula No. 14.203.523 como **CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **i).** Que la misión de **SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S** es ofrecer servicios y productos de excelente calidad y alta confiabilidad, con personal experto y especializado, comprometidos con el desarrollo sostenible, basados en las necesidades integrales de sus clientes, garantizando pertinencia y eficiencia al mejor costo-beneficio, cumpliendo con la normatividad legal vigente y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA, como entidad contratante de SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S, requiere servicios afines a los prestados del contratista para realizar la ejecución del contrato de prestación de servicios No**. UAECOB-CONTRATO-391-2023 ii).** Que la necesidad a satisfacer por parte de SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S es **REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL**, de acuerdo a especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones y recomendaciones que pueda generar la supervisión del contrato, por parte de SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S y/o la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA. **iii)** Que SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del contrato es **REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL,** cuya ejecución deberá cumplir con los lineamientos y normatividad vigente y aplicable a nivel nacional y distrital para garantizar el cumplimiento total de las actividades aquí descritas, la protección de los recursos naturales, así como la seguridad y salud de los funcionarios, colaboradores y personal operativo**. CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Las actividades y/o alcances específicos a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son todas las previstas en el contrato UAECOB-CONTRATO-391-2023, su complementario, especificaciones técnicas y Anexos del Proceso, los cuales fueron entregados al contratista como anexo al presente contrato. **2.1 OBLIGACIONES GENERALES. 1)** Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico, así como la invitación a contratar, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. **2)** Suscribir oportunamente los documentos que sean requeridos por la entidad para el perfeccionamiento, ejecución y liquidación contrato. **3)** Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.**4)** Constituir la garantía a favor de SOLUCIONES INTEGRALES TM SAS por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del

contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la, entidad cuando a ello hubiere lugar. **5)** Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso. **6)** Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **7)** Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo. **8)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **9)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. **10)** Pagar a SOLUCIONES INTEGRALES TM SAS todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato. **11)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a SOLUCIONES INTEGRALES TM SAS por el incumplimiento del contrato. **12)** Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra SOLUCIONES INTEGRALES TM SAS por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a SOLUCIONES INTEGRALES TM SAS. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije SOLUCIONES INTEGRALES TM SAS, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. **13)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato. **14)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **15)** Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por LA UAECOB. **16)** Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. **17)** Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar. **18)** Asumir la garantía legal sobre los bienes suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de Ley así como el ofrecido por el contratista, cuando a ello hubiere lugar. **19)** Prevenir el abuso y el acoso sexual, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009. **20)** El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato o mientras perdure el riesgo por el COVID -19, los protocolos de protección establecidos por la OMS y el Ministerio de Salud y Protección Social. **21)** Se compromete con SOLUCIONES INTEGRALES TM SAS a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Asimismo, se obliga a: a) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. b) Dar aviso inmediato a SOLUCIONES INTEGRALES TM SAS o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de contratación, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la ejecución del contrato. c) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de contratación **22)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas

(establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. **2.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS. 1).** El contratista deberá responder al supervisor o apoyo a la supervisión designado del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido del mismo, de manera mensual, el cronograma de las visitas y/o intervención en cada una de las sedes de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA - UAECOB, en las cuales se ejecutará el contrato a suscribir. **2).** El contratista se obliga a cumplir con todas y cada una de las condiciones y especificaciones establecidas en el Anexo Técnico. **3)**. El contratista deberá garantizar un canal de comunicación idóneo y efectivo, el cual será acordado con el supervisor una vez se suscriba el contrato. **4).** El contratista deberá garantizar el recurso humano mínimo de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico. **5)**. El contratista deberá suministrar durante los primero siete días hábiles previos a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida del personal calificado y certificado para realizar las actividades descritas; en caso que se requieran cambios en el personal aprobado, el contratista deberá informar al supervisor y presentar la (las) hoja (as) de vida del personal nuevo con sus respectivos soportes, el cual deberá cumplir o superar los requisitos solicitados por la Entidad en el Anexo Técnico. **6**). El contratista deberá asumir el barrido, empaque para cargue, evacuación y transporte de residuos orgánicos generados. Así mismo deberá asegurar el retiro de los residuos orgánicos en un (1) día máximo, ya que son residuos vegetales y entran en un proceso de descomposición apresurado, causando con ello malos olores y generando la proliferación de vectores. **7).** El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, el certificado de fumigación I.R.D (Desinsectación, Desratización, Desinfección) posterior a la intervención realizada en cada sede. **8)**. El contratista entregará los resultados de los análisis fisicoquímicos (Color, Turbiedad, pH, Cloro residual libre) y microbiológicos (Mesófilos aerobios, Coliformes Totales, Escherichia coli) después de realizar el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable, los cuales deberán ser analizados por un laboratorio certificado y acreditado por la autoridad competente y conforme con la normatividad aplicable. **9)**. Entregar durante los primeros siete (7) días hábiles previos a la suscripción del acta de inicio al supervisor del contrato, los procedimientos establecidos por el contratista para cada una de las actividades a realizar en saneamiento ambiental. **10)**. Localizar los focos generadores de la proliferación de insectos rastreros y voladores, y determinar las labores necesarias para contrarrestar el riesgo de infección y entregar un informe de diagnóstico situacional. **11).** El contratista deberá remitir informe detallado de actividades realizadas, el cual debe estar soportado con registro fotográfico del estado previo y posterior, y así mismo informar sobre las prácticas y condiciones no adecuadas encontradas en las sedes intervenidas, realizando las sugerencias a que haya lugar, con el fin de mantener las condiciones ideales de saneamiento emanadas en La Ley 9º de 1979: "Código Sanitario Nacional" **12).** Preparar el producto en la concentración adecuada según la infestación y el tipo de plaga, evitando la contaminación de alimentos y el escurrimiento de insecticida o su mezcla en sifones o cañerías. **13**). El contratista deberá mantener los precios de la oferta durante la vigencia del contrato. **14**). En caso de emergencia, el contratista deberá atender el requerimiento durante las tres (3) horas siguientes a la solicitud realizada por el supervisor. **15**). En caso de solicitud prioritaria de servicio, el contratista deberá atender el requerimiento durante los dos (2) días siguientes a la solicitud realizada por el supervisor**. 16)**. El personal designado por el contratista deberá encontrarse afiliado a la Administradora de Riesgos Laborales ARL y presentar el carnet al ingreso a las instalaciones. **17).** El contratista deberá presentar durante los primero siete días hábiles previos a la suscripción del acta de inicio, los soportes que dan cumplimiento al Decreto 1079 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"* y el Decreto 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*. Lo anterior, con el fin de garantizar las medidas para el transporte de residuos y materiales peligrosos que se puedan llegar a generar en la ejecución contractual. **18.** El contratista deberá presentar durante los primero siete días hábiles previos a la suscripción del acta de inicio, los soportes que dan cumplimiento al Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o

almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames, para lo cual deberá remitir el Plan y su respetivo radicado a la autoridad ambiental competente **19.** En cumplimiento expreso de las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 332 de 2020, el contratista se obliga a que el 50% del personal vinculado para el presente contrato sean mujeres, preferiblemente mujeres víctimas del conflicto armado, con discapacidades, o madres cabeza de familia. Este porcentaje debe mantenerse en la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. **20.** Garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del Decreto Distrital 332 de 2020, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "*Bogotá Trabaja*", con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral. **21**. Prevenir el abuso y el acoso sexual, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009. **2.3 OBLIGACIONES AMBIENTALES.** En el desarrollo del contrato que se derive del presente proceso de selección, la empresa contratista adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes criterios ambientales, como se presenta a continuación: **1)** El contratista, en el momento en el que se encuentre dentro de las instalaciones de la UAECOB debe cumplir con los lineamientos ambientales de la Entidad, establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, para conocer estos, en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato debe solicitar y realizar una reunión con el Área de Gestión Ambiental. **2)** El contratista, para la presentación de informes físicos, deberá dar un adecuado uso al recurso papel, donde se garantice su ciclo sostenible. En todo caso, este deberá ser fabricado con papel reciclado, de alto rendimiento, que cuente con procesos de recuperación, proveniente de plantaciones sostenibles de madera. Adicionalmente, debe estar libre de cloro elemental ECF o totalmente libre de cloro TCF, para lo cual, deberá presentar un certificado que acredite el cumplimiento del presente criterio ambiental El contratista en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato, deberá remitir las fichas técnicas y los manuales de uso de los equipos, productos e insumos utilizados durante la ejecución del contrato. Así mismo el proveedor deberá proporcionar las hojas de seguridad en español, indicando, adicionalmente, el ciclo de vida del producto, garantizando en todo caso, la implementación de criterios de sostenibilidad en los elementos ofertados. En caso de modificación, se deberán remitir nuevamente los documentos correspondientes. **3)** El contratista se encargará de la totalidad de los residuos sólidos generados, sean peligrosos, aprovechables o no aprovechables, de los cuales, realizará una correcta separación en la fuente y disposición final, de conformidad con la normatividad ambiental vigente; al terminar el desarrollo de estas actividades entregará el certificado de aprovechamiento, tratamiento y disposición final al supervisor del contrato. **4)** El contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", en lo relacionado con el manejo integral de residuos peligrosos; e igualmente presentará el respectivo plan de gestión integral de residuos peligrosos incluyendo el plan de emergencia y contingencia, para lo cual remitirá dicha documentación en los quince (15) días hábiles a partir del inicio del contrato. **5)** El contratista deberá en todo momento garantizar el cumplimiento del Decreto 1079 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte*", o la norma que lo modifique, reglamente o sustituya, respecto del transporte de mercancías peligrosas. **6)** Es necesario que el contratista especifique claramente el parque automotor que pondrá a disposición del contrato, anexando para ello el certificado de revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes vigente conforme a la Ley 1383 de 2010 "*Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones*", o la norma que lo modifique, reglamente o sustituya, la cual deberán llevar a cabo en los Centros de Diagnóstico Automotriz –CDA autorizados por la autoridad competente, y el mismo, debe ser escaneado y entregado a la supervisión en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato y cuantas veces sea renovado, durante la ejecución del mismo. **7)** Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para

la implementación de la Gestión Ambiental en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la UAECOB. **NOTA 1:** todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el contratista, deben ser debidamente verificados y avalados por la supervisión del contrato en la UAECOB, quien a su vez remitirá todos los soportes al Equipo de Gestión Ambiental, a los tres (3) días calendario de su recepción. **NOTA 2:** en la *"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA*" se deberá presentar la aceptación y compromiso en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones ambientales establecidas en el presente estudio previo. **2.4 OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. 1.** Contar con un SG-SST implementado según lo establecido por el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019, lo cual se verificará con: 1) la matriz de identificación de peligros (donde se identifiquen riesgos y los respectivos controles) para la labor, 2) documento de su política de SST y 3) la última autoevaluación de estándares firmada por el representante legal y registrada ante el Ministerio de Trabajo. **2.** El contratista debe contar con el personal idóneo para la prestación del servicio, el cual deberá estar equipado de los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios para el ejercicio de sus actividades, lo cual se verificará con los registros de entrega de EPP, para todas las actividades a realizar, incluyendo tapabocas (protector naso bucal). Así mismo deberá reportar cualquier novedad en su condición de salud antes de ingresar a las instalaciones de la UAECUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA. **3.** Garantizar que el personal designado por el contratista se encuentre afiliado al sistema de seguridad social: salud, pensión, y administradora de riesgos laborales verificado contra la certificación de pago de parafiscales expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal de la Empresa y el anexo seguido de las planillas respectivas debidamente pagadas. **4**. Será obligación del interventor del contrato verificar que el personal designado por el contratista se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social: Salud, Pensión y la Administradora de Riesgos laborales – ARL y realizar seguimiento al cumplimiento de las normas en seguridad y salud en el trabajo vigente, por parte del contratista. **5).** El Contratista deberá presentar el Certificado de ARL donde indique la clase de riesgo vigente no superior a treinta días. **6)**. El Contratista deberá certificar que dentro de su personal no cuenta con menores de 18 años. **7).** El contratista debe velar por la seguridad y salud de los trabajadores, si se requiere realizar actividades catalogadas como de alto riesgo (tales como; Trabajo seguro en altura, trabajos en espacios confinados, trabajo en caliente, izaje de cargas), para lo cual el personal debe estar capacitado y certificado. Así mismo para el desarrollo de estas actividades debe contar con un Profesional SST y los respectivos permisos de trabajo. **8).** Contar con las hojas de seguridad de los productos químicos utilizados. **9).** Debe garantizar el rotulado y etiquetado de todos los envases que contengan productos químicos. **10).** Contar con un protocolo de bioseguridad debidamente registrado en cumplimiento de la normatividad vigente. **11).** Conocer y cumplir el protocolo de bioseguridad de la UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA **Otras actividades** - Liderar todas las actividades del contrato. - Elaborar las actas y los informes técnicos de las actividades ejecutadas. - Entregar los informes de avance del contrato. - Asistir a todas las reuniones del seguimiento del contrato al que se le va a realizar por parte de la supervisión del contrato de SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S y/o la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA. – Responder los requerimientos de la supervisión. **NOTA ACLARATORIA:** Los alcances deberán desarrollarse de conformidad con las especificaciones técnicas anexas que hacen parte integral al presente contrato. Serán de propiedad de SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **CLÁUSULA 3 - INFORMES.** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la siguiente periodicidad 1 informe técnico mensual o periódicos sin

perjuicio de los informes que el supervisor de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA lo requiera y cuando lo considere conveniente **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales será el que resulte de los informes y facturas legales presentados con las cantidades de metros cuadrados efectivamente intervenidos, los cuales serán pagados de conformidad a la cotización inicial presentada por el contratista para la intervención de las siguientes áreas:

SERVICIO: DESINSECTACIÓN / DESRATIZACIÓN	ÁREA
B1 CHAPINERO	1.046,16
B2 CENTRAL	1.690,00
B3 RESTREPO	3.450,00
B4 PUENTE ARANDA	3.390,70
B5 KENNEDY	2.184,00
B6 FONTIBON	2.776,00
B7 FERIAS BODEGA	500
B7 FERIAS DEL PREDIO	557,28
B8 BOSA	1.037,00
B9 BELLAVISTA ANTIGUA	682
B9 BELLAVISTA NUEVA	1.979,70
B10 MARUCHUELA	1.110,00
B10 MARICHUELA BODEGA	248,08
B11 CANDELARIA	830
B12 SUBA	1.150,00
B13 CAOBOS SALAZAR	2.424,80
B14 BICENTENARIO	2.310,00
B15 GARCES NAVAS	1.069,00
B16 VENECIA	1.430,00
B17 CENTRO HISTORICO	790
EDIFCIO COMANDO	9.054,13
PERDIO LA ALEMANIA	25.970,58
PREDIO ARBORIZADORA	3.387,60

SERVICIO LAVADO TANQUES	TANQUES ÁEREOS	TANQUES SUBTERRANEOS
B1 CHAPINERO	NA	12
	0.5	NA
	0.5	NA
	0.5	NA
	NA	7

SERVICIO LAVADO TANQUES	TANQUES ÁEREOS	TANQUES SUBTERRANEOS
	NA	7
B2 CENTAL	15	NA
	NA	10
	NA	40
B3 RESTREPO	NA	20
B4 PUENTE ARANDA	NA	14,5
B5 KENNEDY	NA	196
B6 FONTIBON	NA	12
B7 FERIAS BODEGA	1	NA
B7 FERIAS DEL PREDIO	NA	NA
B8 BOSA	NA	50
	NA	20
B9 BELLAVISTA ANTIGUA	NA	80
B9 BELLAVISTA NUEVA	NA	22
B10 MARICHUELA	1	NA
	NA	22
B10 MARICHUELA BODEGA	NA	NA
B11 CANDELARIA	0.5	NA
	0.5	NA
B12 SUBA	1	NA
	NA	55
B13 CAOBOS SALAZAR	NA	45
B14 BICENTENARIO	NA	63
B15 GARCES NAVAS	NA	26
B16 VENECIA	1	NA
	1	NA
B17 CENTRO HISTORICO	NA	29
EDIFCIO COMANDO	NA	1000
PERDIO LA ALEMANIA	NA	NA
PREDIO ARBORIZADORA	NA	94.5

El CONTRATANTE pagará el valor del contrato así: A). El valor contratado por área total y/o por tanque según el servicio ejecutado. B) Los pagos se efectuarán con el respectivo informe producto del objeto contratado donde conste la cantidad y descripción de la actividad ejecutada dando cumplimiento al cronograma presentado. El valor básico de la factura mensual será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades realmente ejecutadas por los precios unitarios estipulados en el Formulario de la propuesta del contratista o por los precios

acordados para los nuevos ítems que resulten durante el desarrollo del contrato, además de realizar la entrega de:

- Confirmación de cronograma.
- Remitir informe detallado de actividades realizadas, el cual debe estar soportado con registro fotográfico del estado previo y posterior, y así mismo informar sobre las prácticas y condiciones no adecuadas encontradas en las sedes intervenidas, realizando las sugerencias a que haya lugar, con el fin de mantener las condiciones ideales de saneamiento emanadas en La Ley 9º de 1979: "Código Sanitario Nacional"
- Informe situacional (diagnóstico y recomendaciones de desratización)
- Evidencia fotográfica calara de las actividades realizadas.
- Relación de la cantidad de trampas instaladas o sujetas a mantenimiento.
- Certificado de fumigación I.R.D (Desinsectación, Desratización, Desinfección) posterior a la intervención realizada de cada sede.
- Entregará los resultados de los análisis fisicoquímicos (Color, Turbiedad, pH, Cloro residual libre) y microbiológicos (Mesófilos aerobios, Coliformes Totales, Escherichia coli) después de realizar el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable, los cuales deberán ser analizados por un laboratorio certificado y acreditado por la autoridad competente y conforme con la normatividad aplicable.
- Factura con QR
- Soporte de pago de seguridad social.

NOTA ACLARATORIA: Como requisito indispensable para efectuar los pagos por parte del contratante se debe contar con la aprobación por parte de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA a los informes radicados como soporte de las labores ejecutadas. Se podrán realizar deducciones al contratista en caso que sus actuaciones durante la ejecución del contrato impliquen perjuicio a SOLUCIONES INTEGRALES TM SAS y/o a terceros. Las faltas de cumplimiento de la totalidad de responsabilidades contractuales implicaran deducción proporcional, según se acuerde con la supervisión de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA, cumpliendo además las siguientes condiciones: a) Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA, SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S y el CONTRATISTA de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a los pagos realizados por UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA al contratante, en caso que se presente el pago por parte de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA antes de los 45 días se procederá a realizar el desembolso anticipado al plazo estimado para el pago al Contratista. NOTA ACLARATORIA: se practicarán al contratista las retenciones que haya lugar de conformidad con las Base mínima en pesos y Tarifa de retención establecidas por la Dian durante la vigencia de ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **5.2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **5.4** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.5** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al

sistema de seguridad social integral. **5.6** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 6– PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la fecha de firma del presente contrato por las dos partes interesadas y con fecha de finalización el 31/03/2024 a partir de la fecha de firma del presente contrato por las dos partes interesadas y/o hasta agotar el presupuesto destinado para el desarrollo de las actividades de saneamiento por parte UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA y/o si se da caducidad o terminación de contrato entre SOLUCIONES INTEGRALES TM SAS y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA. **CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA. 7.1** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATANTE. 8.1** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado por SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S de manera legal o contractual. **8.2** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE. 9.1** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **9.2** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **9.3** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **9.4** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista **CLÁUSULA 10 – RESPONSABILIDAD. FUMIGACIONES EL TRIUNFO CAR SAS** Es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en **LA CLÁUSULA 2 Y 3** del presente Contrato. **FUMIGACIONES EL TRIUNFO CAR SAS** Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas cuando aplique, a nombre de SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 11 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 – CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 – MULTAS** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: el contratista deberá pagar un porcentaje equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato a SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S. **Cláusula 14 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **FUMIGACIONES EL TRIUNFO CAR SAS**, debe pagar a SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S, a título de indemnización, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 15 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S, la cual debe tener los siguientes amparos: **a) De cumplimiento,** en un porcentaje equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) de calidad,** por un porcentaje del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA 16 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente de SOLUCIONES

INTEGRALES TM S.A.S, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **FUMIGACIONES EL TRIUNFO CAR SAS**, No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 – CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control (Cuando aplique), SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en LA CLÁUSULA 15 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA 18 – INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato, en caso de que aplique. **CLÁUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: a) Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la entidad competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación competente, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a instancias superiores que considere SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S. **Cláusula 22 – Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas por las partes. **CLÁUSULA 23 – SUPERVISIÓN**. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S, estará a cargo de **RONALD ENRIQUE TORRES MARTÍNEZ** y/o su delegado como apoyo a la supervisión del proyecto. **CLÁUSULA 24 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA, Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales existentes entre fichas técnicas que

hacen parte del contrato entre UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA y SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S, cotización por parte del contratista. **CLÁUSULA 25 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata LA CLÁUSULA 15 del presente Contrato, siempre y cuando SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S la requiera. **CLÁUSULA 26- CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 27 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades previstas en el presente contrato se deben ejecutar en: B1 Chapinero Carrera 9 A N° 61 – 77; B2 Central Calle 11 N° 20 A – 10; B3 Restrepo Av Cra. 27 N° 19 A – 10 Sur; B4 Puente Aranda Calle 20 N 68 A – 06B; B5 Kennedy Carrera 79 N° 41 D – 20 Sur; B6 Fontibón Calle 18 N° 99 – 38; B7 Ferias Bodega Calle 77 A N° 77 – 28; B7 Ferias predio Carrera 69j N° 72-61; B8 Bosa Calle 63 Sur N° 80k – 15; B9 Bellavista antigua Diagonal 36 Sur N° 10 – 01 Este; B9 Bellavista Nueva Carrera 15 Este No 41 B -08 sur; B10 Marichuela Carrera 14 B N° 76 A – 25 Sur; B10 Marichuela Bodega Carrera 14 Bis No 75-29 sur; B11 Candelaria Diagonal 62 B Sur N° 72 – 61; B12 Suba Carrera 92 N° 143 – 23; B13 Caobos Salazar Carrea14B N° 146 – 05; B14 Bicentenario Carera 55 N° 167 – 51; B15 Garcés Navas Carrera 110 N° 77 – 24; B16 Venecia Carrera 49 N° 48 – 02 Sur; B17 Centro histórico Calle 9 N° 3 – 21 Este; Edificio Comando Calle 20 No 68 A – 06; Predio la Alemana Cra 24 Este N° 99-32 sur; Predio Arborizadora Carrera 33 # 74 B-32.

NOTAS ACLARATORIAS:

- La ejecución de las actividades se realizará de conformidad con los cronogramas revisados y acordados entre las partes previamente.
- Para modificar o reprogramar un servicio debe ser concertado previamente entre las partes.
- Los servicios programados como prioritarios no son sujetos a reprogramación y su incumplimiento es causal de multas o sanciones.
- En caso de que se presenten inconvenientes, retrasos o casos de fuerza mayor para la prestación de un servicio en determinada fecha u hora, esta novedad debe ser reportada inmediatamente a SOLUCIONES INTEGRALES TM para poder realizar las gestiones correspondientes dentro de la programación.

Para constancia, se firma en Copacabana Antioquia el día 04 de junio de 2023.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
RONALD ENRIQUE TORRES M.	CARLOS ALBERTO RIVERA GUEVARA
CC.77.194.764	CC.14.203.523
Representante Legal	Representante Legal
SOLUCIONES INTEGRALES TM SAS	FUMIGACIONES EL TRIUNFO CAR SAS
NIT. 900.374.639-5	NIT. 900.604.786- 8